



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000146401**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2021

Doctora
ÁNGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldía Local De Engativá
Calle 71 No. 73a - 44
2526660
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a Solicitud con Radicado 20217000275462.
Referencia: Respuesta a Solicitud con Traslado Rad Alcaldía. 20216020432671

Respetada Doctora Moreno,

Dando respuesta a su petición, en donde se traslada solicitud de ciudadana Consuelo Camacho quien solicita “*acompañamiento y diligencia a las Entidades que corresponda y tengan que ver con la situación que se presenta con los recicladores en el barrio La Granja Localidad de Engativá (...) Ya que ésta situación genera inseguridad, desaseo y falta de apoyo para con éstas familias ya que hay niños pequeños durmiendo en ese lugar. Otro favor sería solicitar a quien corresponda el retiro de los contenedores ubicados sobre ésta vía o sea la Carrera 81 (...)*”, de acuerdo con las competencias de esta entidad le informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta el Acuerdo [001-2012](#) del Consejo Directivo de la UAESP “Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos” en su artículo 11, son funciones de la Subdirección de Aprovechamiento las siguientes:

1. *Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.*
2. *Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.*
3. *Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje y aprovechamiento.*
4. *Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000146401**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2021

en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.

5. *Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales.*

Es importante que la ciudadanía tenga presente, que la UAESP NO puede retirar o sancionar a quienes realizan una inadecuada utilización del espacio público o privado. Por esta razón, atendemos las solicitudes por medio de sensibilizaciones sobre buenas prácticas al momento de realizar labores de recolección, transporte y clasificación de material aprovechable. Por lo anterior, se informa que en diferentes ocasiones se ha acudido al sitio a realizar sensibilización a la población recicladora.

En razón a lo anterior, esta Subdirección se permite aclarar que la UAESP es una entidad que dentro de su misionalidad no se encuentra facultada para llevar a cabo operativos de restitución, arreglo de andenes, sardineles, antejardines o hacer cumplir normas de tránsito. Por competencia le corresponde a la Alcaldía Local de Engativá quien está autorizada para que realice las acciones a que haya lugar, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, numeral 7 del artículo 86, le corresponde a los Alcaldes Locales: “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público*”. Así como en el Acuerdo 079 de 2003 en el numeral 5 del Artículo 193 “*Competencia de los Alcaldes Locales*”, función conferida el día de hoy a los inspectores de Policía de cada localidad a partir de la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En consecuencia, el conocimiento de las infracciones urbanísticas cometidas con anterioridad a la expedición de la Ley 1801 de 2016 corresponde a la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo normado en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993. Con posterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Policía, el conocimiento de las infracciones por ocupaciones de espacio público corresponde a los Inspectores de Policía de cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá.

No obstante, las actividades que promulgan por el incumplimiento de la normatividad que propician por ocupación indebida del espacio público relacionadas con actividades comerciales, la ley 1801 de 2016 capítulo III, reglamenta los Comportamientos que afectan la actividad económica, por parte de los establecimientos de comercio: Artículo 92. Comportamientos relacionados con el



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000146401**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2021

cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: “(...)10. *Propiciar la ocupación indebida del espacio público (...)*”.

Se informa, por tanto, que los temas de ocupación de espacio público, arrojamiento de escombros y consumo de drogas competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía. Por lo anterior se informa que estamos atentos a realizar si es necesario actividades de sensibilización junto con la alcaldía local, que es la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado en el sector reportado por el ciudadano.

Cordialmente,

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Angélica Sierra Sánchez – Coordinación Equipo Gestión Social